



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la Solicitud AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO NO MADERABLE.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. **Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCIA

- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 003/2021/SIPOT, en la sesión celebrada el 11 de enero del 2021.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0986/10/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1743/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 25 de Noviembre de 2020

María Emilia Cota Arce

En atención a su escrito de fecha 28 de Agosto de 2020, recibido en esta Delegación Federal el día 12 de Noviembre de 2020, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	1	594756.669144	3501945.575324
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	2	594632.378235	3502052.110389
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	3	594632.378235	3502322.887012
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	4	594823.25356	3502695.75974





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0986/10/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1743/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Noviembre de 2020

Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	5	594929.788625	3502766.783116
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	6	595085.152261	3502793.416883
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	7	595276.027586	3502726.832467
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	8	595791.809179	3502203.91552
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	9	596098.207547	3502106.47849
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	10	595977.38343	3501923.380519
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	11	595889.666916	3501794.635395
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	12	595697.728884	3501541.62987
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	13	595546.804209	3501328.55974
Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	14	594856.044923	3501747.261053

Subtotal Nombre del predio: Rodal 01 de la parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 796.45 ha.

Superficie total por aprovechar: 122.31 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallos de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

45042.37 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 122.31 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0986/10/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1743/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

México, Baja California, 25 de Noviembre de 2020

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especies (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m ³ , lt ó kg)	Áreas de corta
1	25/11/20	25/11/21	Parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	Yucca schidigera	122.31	45,042.37	Rodal 01

Subtotal Anualidad: 1

45,042.37

Total

45,042.37

4. VIGENCIA:

Hasta el 25 de Noviembre de 2021.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: **ING. MARIO SOTO GARCIA**, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 11, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 4 Z-0 P-1 del Ejido 18 de Marzo	02-001-MAR-04/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-005-SEMARNAT-1994**, **NOM-051-SEMARNAT-1994** y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los criterios, normas y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, talos y plantas completas de vegetación forestal.	Yucca	<i>Yucca schidigera</i>





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SITÁCORA: 02/B1-0986/10/20

Oficio N° DF-BC/SGPA/UARRN/DSFS/1743/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 25 de Noviembre de 2020

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarse ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 155 fracción IV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer trimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerce durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicaran las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Handwritten initials "EJ"

Handwritten signature





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-0986/10/20

Oficio N° DFBC/SGPA/UARRN/DSFS/1743/20

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Noviembre de 2020

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a MARIA EMILIA COTA ARCE, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
25 NOV 2020
ESPACIAL
DELEGACIÓN FEDERAL EN BAJA CALIFORNIA
MEXICALI, B.C.

LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS, OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO N° 01235 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Mtra. Cristina Martin Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales de la SEMARNAT-Ciudad de México.
Biol. Horacio Bonfil Sánchez.-Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.
Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado del Despacho de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.

Expediente.
Minutario.

RZG/MSDA/JFLG



